



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1328-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-11-07-14**, derivado de la revisión al Proceso DGAF-DF 4.1 Escenario No. 2 “Cheques Manuales (chequeras) sin afectación al Presupuesto”, efectuado por servidores públicos de la División Financiera/DGAF, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el Sistema de Control Interno, implantado en la División Financiera, específicamente en el proceso DGAF-DF 4.1 Escenario No. 2, conforme a lo establecido en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso DGAF-DF 4.1 Escenario No. 2; **3)** Identificar a los servidores públicos y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el Sistema de Control Interno aplicado al proceso DGAF-DF 4.1 Escenario No. 2, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI). Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1328-15

contractuales y normativas aplicables al proceso DGAF-DF 4.1 Escenario No. 2. Se determinaron las debilidades de control interno siguientes: a) Diferencia de conceptualización, en lo detallado en las actividades 17 y 20, del Manual de Procedimientos DGAF-DF 4.1.; y, b) En algunos tramos de la Elaboración de Cheques y Libros de Control, no se realiza control previo. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-11-07-14**, derivado de la revisión al Proceso DGAF-DF 4.1 Escenario No. 2 “Cheques Manuales (chequeras) sin afectación al Presupuesto”, efectuado por servidores públicos de la División Financiera/DGAF, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y, **II)** Por los referidos hallazgos de control interno, la Máxima Autoridad de la entidad auditada, según lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría e informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior